



## Ayuntamiento de Caspe

**DILIGENCIA.** - *La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025.*

*En Caspe, a fecha de firma electrónica. El Secretario,*

### **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION/REFORMA DE VIVIENDAS DESTINADAS A FACILITAR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2025**

#### **1.- OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD**

El objeto de esta convocatoria comprende las obras de rehabilitación y adecuación de viviendas en las que residan personas que estén en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa.

#### **2.- BENEFICIARIOS**

**2.1** Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos beneficiarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación y adecuación estén ubicadas en el Casco Urbano del municipio o en viviendas unifamiliares aisladas.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda, familiar residente, arrendatario o usufructuario; estas tres últimas categorías con la autorización del titular a fecha de la solicitud.
- Estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 ó más años.
- Ser la edificación para la cual se solicita la ayuda el domicilio habitual acreditable mediante empadronamiento anterior a 01/05/2025.

b) En el caso de personas jurídicas:

- Las Comunidades de Vecinos, cuando las obras afecten a modificación de elementos comunes del edificio. En caso de no estar constituida la Comunidad de Vecinos, se requerirá la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.

**2.2.** No podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

**2.3.** No podrán tener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas que concurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## Ayuntamiento de Caspe

### 3.- OBRAS SUBVENCIONADAS

Se considerará subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total del contrato de ejecución, honorarios profesionales, de gestión y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Reforma de puertas, pasillos, recibidores y recorridos en el interior de la vivienda.
- Adaptación al uso de cocinas y baños (1 unidad)
- Adaptación en Sala de estar (1 unidad) y dormitorio (1 unidad, ampliable en función de los afectados por unidad de vivienda).
- Instalación de medios auxiliares (soportes, asideros, barras laterales, ...).
- Adaptación de escaleras a rampas y medios de elevación.
- Adecuación de pavimentos.
- Señalización sensorial y medios de comunicación (porteros automáticos...).

Así mismo, serán subvencionables también las obras tendentes al cumplimiento del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón relativo a la Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas de transporte y comunicación, de acuerdo al Anexo Técnico incluido.

Las obras objeto de subvención deberán estar iniciadas con posterioridad al 1 de mayo de 2025 y no finalizadas antes de la notificación del acuerdo definitivo del otorgamiento de la concesión de subvención.

### 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

### 5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Caspe del año 2026 por un importe máximo total de 30.000,00 euros

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito que resulte de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Caspe fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no del exceso a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos

### 6.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra,





## Ayuntamiento de Caspe

inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:

- 2.000 € por vivienda en accesibilidad interior.
- 2.000 € por edificio para elementos comunes con propiedad horizontal constituida.

### 7.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Las obras a realizar serán contratadas por el interesado, el cual deberá contar con un presupuesto para la actuación, cuya presentación será obligatoria para la tramitación, con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE, todo ello sin perjuicio de la documentación preceptiva para la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Deberán contar con la documentación técnica correspondiente a cada tipo de actuación de conformidad con la normativa de aplicación, pudiendo requerirse por los Servicios Técnicos Municipales las certificaciones y documentación técnica necesaria acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial la adecuación de las obras el cumplimiento del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón relativo a la Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas de transporte y comunicación

### 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsa.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

#### 1.- **Anexo I:** Modelo de solicitud, que incluye:

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Caspe.  
Para acreditar esta documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Caspe para que los pueda obtener de oficio a través del Anexo I. En el caso de que el interesado no consintiera que ésta los obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.
- Volante o certificado de empadronamiento, vigente, en la vivienda donde se realizan las obras para justificación del domicilio habitual del beneficiario.  
Este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud (anexo I) implicará la autorización de la expedición de este.





## Ayuntamiento de Caspe

Si la persona que justifica la residencia habitual en la vivienda es un arrendatario, se podrá justificar igualmente con la copia del contrato de alquiler vigente.

2.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.

3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).

4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación, o contrato de arrendamiento o acreditación documental de condición de familiar residente o usufructuario ó Acta correspondiente de la Comunidad de Propietarios, en su caso, y de no existir constituida, la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.

5.- Licencia de obras.

6.- Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

7.- Certificado o documentación acreditativa de estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 o más años.

### 9.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

### 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**10.1.** El órgano instructor competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será la secretaría municipal.

**10.2.** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

**10.3.** El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Caspe podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no





## Ayuntamiento de Caspe

hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

**10.4.** Previa visita al inmueble, el Sr. Arquitecto Técnico emitirá informe valorando las solicitudes en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases. En aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación.

**10.5.** El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

**10.6.** La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 11. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente. Las subvenciones se otorgarán siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes. La Comisión de Valoración, de carácter técnico estará compuesta por:

- El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Caspe o empleado público en quien delegue en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Oficial Mayor o empleado público en quien delegue, que actuarán como Secretaria.
- El Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Caspe o empleado público en quien delegue en quien delegue, que actuará como Vocal

Dicha Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretaria.

**10.7.** El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos, la cuantía de las ayudas concedidas y las causas de exclusión de los solicitantes que no reúnan los requisitos, que se remitirá a la intervención municipal para su fiscalización. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente, concediéndose un plazo de 10 días Ayuntamiento para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**10.8.** La concesión definitiva se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, notificándose a todos los solicitantes, y publicándose en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo.

**10.9.** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.





## Ayuntamiento de Caspe

**10.10.** De conformidad con el art 26.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

### 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### A) TIPO DE ACTUACIÓN:

a.1 Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas, haciendo accesible hasta el embarque del ascensor existente en edificación residencial colectiva: 3 puntos

a.2 Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, pavimentos, señalizaciones, etc), excluido ascensor, por unidad residencial, en el interior de viviendas:

- 1 vivienda 1 punto
- 2 viviendas (colectiva) 2 puntos
- 3 viviendas (colectiva) 3 puntos
- 4 ó más viviendas (colectiva) 4 puntos

a.3 Instalación de ascensor en edificios de vivienda unifamiliar: 1 punto\*  
\*no acumulable al punto a.2

a.4 Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva: 4 punto\*  
\*no acumulable al punto a.1

#### B) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO

- Edificios hasta el 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1990: 1 punto

#### C) INVERSIÓN PREVISTA

- De 1.000 € a 5.000 €: 1 punto
- De 5.001 € a 15.000 €: 2 puntos
- De 15.001 € a 30.000 €: 3 puntos
- Más de 30.000 €: 4 puntos

#### D) GRADO DE DISCAPACIDAD Y EDAD

- Mayores de 65 años residentes en el edificio (acreditado por Padrón):

- Uno: 1 punto  
Dos: 2 puntos





## Ayuntamiento de Caspe

Tres: 3 puntos  
Cuatro o más: 4 puntos

- Por grado de discapacidad (el más desfavorable del conjunto de los residentes):

Del 33% al 50%: 1 punto  
Del 50% al 75%: 2 puntos  
Del 75% al 100%: 3 puntos

E) CRITERIOS DESEMPEÑO en el supuesto de que no existiera disponibilidad presupuestaria:

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud existan empates, y si no existiera disponibilidad presupuestaria, el crédito disponible en la aplicación presupuestaria se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes empata das.

### **12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, según Anexo II, donde se expresan los siguientes aspectos:
  - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
  - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados a nombre del beneficiario de la subvención.
- c) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del beneficiario, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

El plazo límite para la remisión de la documentación justificativa mencionada finalizará el día 30 de septiembre 2026.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

### **13.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD POR LAS OBRAS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran





## Ayuntamiento de Caspe

impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

Las modificaciones practicadas en las viviendas, en su adecuación técnica, serán a riesgo y ventura del Técnico competente que las Certifique y respecto del buen uso y la adecuación a la finalidad de los Beneficiarios, no resultando en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Caspe responsable de los daños como consecuencia de las reformas/rehabilitaciones realizadas.

### **14.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

**14.1.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**14.2.** Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

**14.3.** Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

### **15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

### **16.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

### **17.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO**

**17.1.** El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

**17.2.** El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

### **18.- REGIMEN SANCIONADOR**





## Ayuntamiento de Caspe

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN/REFORMA DE VIVIENDAS DESTINADAS A FACILITAR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

(BOPZ nº. )

#### **1. DATOS PERSONALES**

D/Da			DNI/CIF		
en representación de					
con domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Correo electrónico	

**Preferencia Notificación:** (Solo para personas físicas no obligadas a notificación Electrónica)

**Medios electrónicos**  **Soporte papel** (marcar con una X lo que proceda)

La preferencia escogida será efectiva para todos los procedimientos administrativos relacionados con el Servicio de Urbanismo a partir del día siguiente del registro de esta solicitud

#### **2. TIPO DE OBRA QUE SE SOLICITA SUBVENCION (rellenar lo que proceda)**

##### **2.1 Obra de rehabilitación/reforma de**





## Ayuntamiento de Caspe

### 2.2 Dirección:

**PRESUPUESTO (€):**

**DESCRIPCIÓN DE OBRA:**

**Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:**

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso representante legal (Fotocopia compulsada del DNI/CIF).
- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).
- Escritura compulsada de propiedad de la edificación objeto de actuación, o contrato de arrendamiento o acreditación documental de condición de familiar residente o usufructuario o Acta correspondiente de la Comunidad de Propietarios, en su caso, y de no existir constituida la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las personas físicas.
- Licencia de obras.
- Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- Certificado o documentación acreditativa que estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 o más años y

### DECLARO

**PRIMERO.** Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARO que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGTS).

**SEGUNDO.** Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas con discapacidad y/o con movilidad reducida y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

**AUTORIZACIÓN** La persona interesada **AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE CASPE**, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y la recaudación municipal para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención correspondiente a la presente solicitud. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. (*marcar con una X lo que proceda*)

**NO presta su consentimiento** para que el Ayuntamiento de Caspe realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Agencia Tributaria mediante servicios interoperables: Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEA

**NO presta su consentimiento** para que el Ayuntamiento de Caspe realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante servicios interoperables (Certificado estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad





## Ayuntamiento de Caspe

Social)

*(En el caso de que el interesado no consintiera que el Ayuntamiento de Caspe obtuviera de oficio la información, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria)*

**La comprobación de la situación de corriente con la hacienda municipal y volante de empadronamiento** se realizará de oficio por el servicio de recaudación y padrón, respectivamente del Ayuntamiento de Caspe

<b>FIRMA,</b>
<b>Fecha:</b>
Firmado _____ (nombre interesado/representante)

### **Excmo./Excma. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Caspe**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Caspe, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

### **ANEXO II JUSTIFICACIÓN**

D./Dña..... con DNI número ..... en relación a la justificación a la subvención para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas con discapacidad y/o con movilidad reducida, ejercicio 2025, concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para la obra de..... en inmueble sito en ..... que tiene un presupuesto de..... euros.

### **DECLARO**

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que se ha destinado al cumplimiento de la actuación objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados con cargo a la citada subvención son los siguientes:

N.º en la relación	Proveedor	N.º de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
<b>Total</b>						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.





## Ayuntamiento de Caspe

A estos efectos, se informa de que esta entidad (marcar con X lo que proceda):

- NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
- SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan: \_\_\_\_\_

<b>FIRMA,</b>
<b>Fecha:</b>
Firmado _____ <i>(nombre interesado/representante)</i>

